



Hernández · Ochoa · Franco & Asociados



CAMBIOS EN EL IMPUESTO ESTATAL EN REFERENCIA A **LA SOBRE TASA 2023**

☎ (644)622 5300

✉ administracion@hnfiscal.com

🌐 www.hnfiscal.com

📍 Edificio B | H , Blvd. Salinas 10485, Col. Aviacion, 22014 Tijuana, B.C.

Estimados Clientes y Amigos,

El pasado 17 de febrero a través de la Página Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto por el que se exime del 100% a las personas físicas o morales que sean sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, del pago de la sobretasa relativa al 1.25%, prevista en el artículo 3, párrafo cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, a continuación, les informamos los detalles que se contemplan:

Exención al 100% de la Sobre Tasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

A través del Decreto, se informa una serie de supuestos donde se exime del pago de la Sobre Tasa al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como se mencionan los supuestos donde no aplica dicha exención, siendo estos los siguientes:

Artículo	Descripción	¿Aplica Exención?
Primero	<p>a) Que la base gravable mensual de la persona contribuyente en los periodos causados durante el ejercicio fiscal 2023 y que, a la fecha de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151-14 y 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, no rebase del importe de \$468,615.00 m.n. (cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).</p> <p>b) Que se encuentren al corriente con el cumplimiento correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal ante el Padrón Estatal de Contribuyentes por los ejercicios anteriores a la aplicación del presente Decreto.</p> <p>c) Que estén inscritas en el Padrón Estatal de Contribuyentes.</p>	Será aplicable únicamente para aquellas personas contribuyentes que acrediten cumplir con los requisitos señalados.
Segundo	En el supuesto de que durante un periodo se rebase el límite máximo señalado para la base gravable por la realización del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo por concepto de remuneraciones.	No se aplicará la exención y podrá volver a gozar de dicho estímulo una vez que encuadre en lo establecido en el artículo primero.
Tercero	Si la persona contribuyente se encuentra gozando de otro beneficio fiscal, sea de exención, condonación o cualquier tipo de	No se aplicará la exención.

	<p>estímulo otorgado mediante alguna disposición de carácter estatal respecto al mismo impuesto.</p> <p>Las personas contribuyentes en caso de tener interpuesto algún medio de defensa relacionado con el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el presente ejercicio o anteriores, deberán presentar y acreditar por escrito el desistimiento del mismo ante las oficinas de las Recaudaciones de Rentas del Estado del municipio correspondiente.</p>	
--	--	--

Aplicación de Contribuyentes Beneficiarios de la Exención

Las personas contribuyentes beneficiarias de las exenciones contenidas en este Decreto, deberán:

1. Realizar los ajustes necesarios respecto a su situación fiscal ante la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el uso del portal de Gobierno del Estado de Baja California, el cual se encuentra en la liga siguiente:
https://www.bajacalifornia.gob.mx/hacienda/Tramites_Servicios/Impuestos

Esto para efectos de validar que no cuenten con adeudos pendientes ni con otro beneficio fiscal registrado.
2. Reflejar la disminución del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal derivadas de las mismas, en el recuadro denominado “Decreto” del formato de Declaración de Impuestos Estatales, estableciendo “Decreto Sobre tasa 1.25”.

Cuando exista duda en cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para su debida interpretación.

El Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Queda sin efectos el Decreto Ejecutivo publicado el 01 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como la exención de la sobretasa del 1.25 % del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Persona otorgada a aquellas personas contribuyentes a que refiere dicho Decreto.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.